



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0235-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de junio de 2022

VISTO, el Informe N° 137-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 06-2022-RSU-VPA-UNCA/D, Oficio N° 0211-VPA-UNCA-222, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 137-2022-OGC-UNCA de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA que, de la revisión efectuada al Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0235-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 006-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 31 de mayo de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que cuenta con opinión técnica favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Oficio N° 211-VPA-UNCA-222 de fecha 31 de mayo de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Que, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, tiene por objetivo normar los procedimientos y criterios para la presentación, evaluación, financiamiento, ejecución, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.”*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; ello significa que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está en la facultad de **aprobar**, modificar o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0235-2022/CO-UNCA

Que, mediante Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaría General, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 211-VPA-UNCA-222 de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 06-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 31 de mayo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 06-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

